



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO: 110013103013-2021-00175-00.

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio, el Despacho **RECHAZA** la demanda de **RECONVENCIÓN** incoada por **MARIBEL CUEVAS** en contra de **MARÍA REGINA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE ROMERO y/o PERSONAS INDETERMINADAS**.

Al efecto téngase en cuenta que, transcurridos más de dos (2) meses, la apoderada de la parte pasiva no aportó el certificado especial para la pertenencia requerido en providencia adiada 1º de agosto hogañó.

En firme la presente providencia ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez